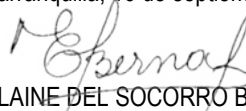




INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de septiembre de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00010-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	HELIO ARMANDO GARCIA CARRILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR PROTECCIÓN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la misma se fijará para el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifefize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/15787528>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00010